



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 70-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Plura,
19 JUN 2014

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su Adenda N° 01, celebrados entre el Gobierno Regional Piura y la Presidencia del Consejo de Ministros, de fechas 15 de junio de 2012 y 10 de junio de 2013, respectivamente, el Acta de Entendimiento de fecha 17 de junio del 2013 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 976-2013/GRP-CR, de fecha 04 de diciembre de 2013 emitido por el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4° de la mencionada Ley, define que el Proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una *mejor atención a la ciudadanía*, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, para lograr entre otros, un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, del 31 de octubre de 2012, se aprueba la estrategia para la Modernización de la Gestión Pública, en la cual se define las principales acciones a implementarse por parte del Ejecutivo, siendo una de ellas la aprobación de una Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que fue promulgada a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM del 08 de enero de 2013, como principal instrumento orientador del Proceso de Modernización de la Gestión Pública en el Perú;

Que, mediante Ley N° 30039 del 30 de mayo de 2013, se incorpora los Gobiernos Regionales y Locales en la estrategia del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado, prescribiéndose a través del artículo 12° de dicha Ley, que el mencionado proceso se apoya en la suscripción de convenios de gestión y en la implementación de programas pilotos de modernización en las distintas entidades de la Administración Pública Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, en el contexto jurídico antes citado, el Gobierno Regional Piura firmó un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Presidencia del Consejo de Ministros, así como la Adenda N° 001 sobre dicho convenio, descritos en el visto, para trabajar de manera conjunta e impulsar el Proceso de Modernización de la Gestión Pública en el Gobierno Regional de Piura, que contribuya a la obtención de mayores niveles de eficiencia en la gestión y que beneficie a la población de la región;

Que, consecuencia del Convenio Marco antes señalado, el 17 de junio de 2013, se firmó el Acta de Entendimiento entre el Gobierno Regional Piura, la Presidencia del Consejo de Ministros y diversos organismos cooperantes, para implementar el Programa Piloto de Modernización de la Gestión del Gobierno Regional Piura, con el objetivo de mejorar los niveles de eficiencia de la gestión pública y poder brindar bienes y servicios públicos de calidad a los ciudadanos de Piura, definiéndose diversos productos a realizar, entre éstos, el proyecto denominado : Mejor Atención al Ciudadano – MAC;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 976 – 2013 / GRP – CR, de fecha 04 de diciembre de 2013, fue priorizado en el Gobierno Regional Piura, el proyecto institucional denominado "Mejoramiento del Acceso a Servicios de Atención al Ciudadano a través del Centro de Atención Integral – MAC, de la provincia de Piura, departamento de Piura", cuya implementación se ha dado vía iniciativa privada bajo modalidad de obras por impuestos, habiéndose registrado el acotado proyecto con código SNIP 279328, siendo revisada esta iniciativa por la Contraloría General de la República, emitiéndose al efecto, el Informe Previo N° 00004-CG/CPRE de fecha 10 de febrero de 2014, con cuyas recomendaciones se dio inicio al proceso de implementación del MAC en PIURA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2011-PCM, de fecha 03 de diciembre del año 2011, fue aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros la Estrategia de Mejor Atención Ciudadana – MAC, y a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004- 2012 – PCM –SGP, del 28 de diciembre de 2012 fue aprobado el correspondiente Manual de Implementación del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, que contiene la estrategia, estructura orgánica y manual de calidad que deben observar todos los MACs que se constituyan en el país;

Que, en aplicación general de la normatividad legal antes glosada, y dentro del ejercicio de la autonomía política, económica y administrativa que reconoce el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización, para los Gobiernos Regionales, concordante con los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, resulta necesario acondicionar la organización del Gobierno Regional Piura, a través de la creación de un órgano no estructurado que permita cumplir con la responsabilidad funcional de conducción y coordinación del MAC de Piura, garantizándose la operatividad y sostenibilidad en el tiempo de éste, en términos de oportunidad y eficacia;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerente General Regional y del Secretario General del Gobierno Regional Piura.



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho Presidencial Regional por la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DEL MAC PIURA.

CONSTITÚYASE la plataforma de servicios públicos denominada: Mejor Atención Ciudadana - MAC PIURA, como órgano no estructurado del Gobierno Regional Piura, que tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones que corresponden a la estrategia MAC, observando la organización y desarrollo de este modelo de gestión, acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 091-2011-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTRUCTURA OPERATIVA DEL MAC PIURA.

APRUEBESE la estructura operativa del MAC PIURA, en observancia de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004- 2012 – PCM –SGP:

EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO DEL MAC PIURA
01 Coordinador General
01 Supervisor
01 Responsable en Tecnologías de Comunicación e Informática - TIC.
01 Especialista en Tecnologías de Comunicación e Informática - TIC.
01 Especialista en Calidad
01 Especialista en Procesos
01 Asesor de servicio
01 Orientador
02 Anfitriones

El equipo técnico del MAC PIURA tiene a su cargo la conducción de la plataforma de servicio y el gerenciamiento de los diversos procesos de dicha estrategia.



ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

AUTORIZASE a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certificar y entregar en el presente ejercicio presupuestal, los recursos necesarios para el funcionamiento del MAC PIURA, y con periodicidad anual, acorde al presupuesto aprobado en el Proyecto de Inversión Pública, signado con código SNIP N° 279328, priorizado por Acuerdo del Consejo Regional N° 976- 2013 / GRP-CR de fecha 04 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSASE que el personal del equipo operativo del MAC está adscrito transitoriamente a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y ejerce sus funciones bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, encomendándose a la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional formular propuesta para la incorporación orgánica y funcional de dicho modelo de gestión a la estructura orgánica del Gobierno Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, Secretaría General, Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración y demás estamentos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

